



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción V, 188, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal:

Convoca

A toda la ciudadanía interesada y comprometida en contribuir en los órganos de análisis, opinión, consulta, estudio y discusión, a favor de la programación de la gestión social, respecto a los asuntos que le sean encomendados al ayuntamiento, a través de su labor como consejeros de participación ciudadana, actividad que se realizara de manera honorífica, es decir, sin percibir remuneración económica por el ejercicio de este cargo, se les convoca a integrar los consejos de participación ciudadana de:

- I. Salud;
- II. Educación, cultura y deportes;
- III. Turismo;
- IV. Ecología y medio ambiente;
- V. Agricultura y Ganadería;
- VI. Desarrollo Indígena;
- VII. Impulso a las Artesanías;
- VIII. Fomento al Empleo;
- IX. Grupos Vulnerables;
- X. Seguridad Pública;
- XI. Protección Civil;
- XII. Desarrollo Económico; y
- XIII. Vialidad y Transporte;

Deberán tomar en cuenta las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS CARACTERÍSTICAS, ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS:



- a) Los Consejos de Participación Ciudadana de los Municipios del Estado de Puebla, tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos del beneficio social; proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales. El cargo de Consejero de Participación Ciudadana es honorífico, es decir, sin recibir remuneración o emolumento alguno, por lo que no existirá relación laboral alguna con el Municipio.

- b) La Ley Orgánica Municipal en su artículo 188, los municipios para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.

- c) De igual manera, en su artículo 189 de la referida Ley, las facultades y obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana son los siguientes:
 - I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
 - II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y
 - III. Proponer al Ayuntamiento actividades, acciones, planes y programas municipales, o para modificarlos en su caso.

- d) En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, procurarán que en la integración de estos organismos queden incluidas personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores más representativos de la comunidad.



- e) El Consejo de Participación Ciudadana, es el órgano rector del sistema y canal de interacción entre la sociedad y las instituciones de gobierno, el cual se integra por ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- f) Los consejos de participación ciudadana tienen el propósito de fortalecer la administración pública municipal, vinculando la participación ciudadana con las acciones de las dependencias municipales, cimentando las bases de una democracia participativa y serán un órgano de análisis y opinión de la Administración Pública Municipal que podrán:
- I. Sugerir programas y acciones para la solución de problemas que enfrenta la comunidad;
 - II. Apoyar con creatividad y objetividad las tareas de simplificación administrativa y de atención a las necesidades sociales;
 - III. Promover el bienestar, la productividad, la competitividad, el empleo, la estabilidad social y el desarrollo integral de la sociedad;
 - IV. Vigilar la actuación de los servidores públicos evitando que obren en perjuicio de la comunidad;
 - V. Fomentar la participación ciudadana a través de acciones que involucren a los ciudadanos en beneficio de la comunidad;
 - VI. Ser un órgano de vinculación entre las acciones que realiza la administración pública estatal y las acciones que realiza el municipio con la finalidad de fomentar la participación ciudadana que generen un beneficio a la comunidad;
 - VII. Implementar mecanismos para fomentar la participación ciudadana en materia de cultura de la legalidad, inclusión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, derechos humanos, cultura cívica, y demás materias que fomenten la cohesión social entre, niñas, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad;



g) Los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal en turno.
- II. Un consejero Presidente.
- III. Un consejero Secretario.
- IV. Un consejero por cada una de las materias previstas en la presente convocatoria.

Contando cada integrante con un suplente.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:

Para ser integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser ciudadano(a) que goce de reconocido prestigio y probada honestidad;
- III. Ser disciplinados (as) y enfocados (os) al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos;
- IV. Ser vecino(a) del Municipio, con residencia mínima de 6 meses;
- V. Ser propuesto(a) en formula como propietario y suplente, por organismo o institución del sector privado o social, organización no gubernamental, organización civil, asociación civil o colectivo, cubriendo el perfil del consejo de participación ciudadana para el cual es propuesto; o de manera independiente proponerse contando con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre la materia correspondiente, estar interesados en colaborar y recomendar soluciones a los problemas de carácter municipal;
- VI. Tener la voluntad expresa y disponibilidad para fungir como Consejero; y

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD:

No serán elegibles para integrar los Consejos, las y los integrantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:



- 1) Desempeñen o hayan desempeñado cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; Dirección en algún partido o agrupación política, en los últimos cinco años anteriores a su integración;
- 2) Desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;
- 3) Ser proveedor, arrendatario, asesor, consultor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento, una vez siendo consejero en funciones deberá presentar renuncia si se diera cualquiera de los supuestos anteriores; y
- 4) Haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:

Las y los interesados en formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de acta de nacimiento. (Actualizada)
- b. Currículum Vitae. (Con firma autógrafa en cada una de sus hojas)
- c. Copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte y cartilla militar)
- d. Constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal competente. (Con antigüedad no mayor a tres meses)
- e. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser persona sujeta a proceso criminal, ni haber sufrido condena de esta especie.
- f. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no encontrarse en los supuestos señalados en la base tercera de la presente convocatoria.
- g. Escrito del organismo o institución que lo propone para asumir el cargo de Consejero de Participación Ciudadano y/o escrito donde se postule por su propio derecho.



- h. Escrito de exposición de motivos de una cuartilla, donde señale las razones por las que considera su candidatura como la idónea para ocupar el cargo al que aspira.

QUINTA. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las y los aspirantes deberán remitir en formato PDF a la cuenta de correo electrónico secretariamunpahuatlan@gmail.com los documentos señalados en la presente convocatoria, mismos que deberán estar digitalizados en alta calidad, de tal manera que permita la valoración de los mismos.

El periodo de remisión de documentos inicia el día miércoles 20 de diciembre de 2023 y concluye el día miércoles 27 de diciembre de 2023.

SEXTA. DE LA SELECCIÓN:

Una vez concluido el periodo para la entrega de documentación, se procederá a realizar lo siguiente:

- 1) Los documentos recibidos se integrarán en expedientes individuales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de los plazos establecidos, será motivo suficiente para considerar como no presentada la postulación.
- 2) La revisión documental, así como su valoración estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla;
- 3) La deliberación que permita seleccionar a los Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla.
- 4) El H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, deberá notificar de manera personal a los postulantes que sean aceptados.

SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrara en vigor el día de su publicación, pudiendo publicarse a través de estrados físicos, página web del Municipio, redes sociales, sin perjuicio de realizarse a través de los medios y formas que por usos y costumbres resulten más eficientes.

OCTAVA. DE LAS GENERALIDADES:



Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla.

ATENTAMENTE

"TRANSFORMANDO CON DIGNIDAD Y ESMERO"

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PAHUATLÁN, PUEBLA, 2021-2024.